

CONVENIO

SEM/DICON/SCP/DAF/DAJ/kgb

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

CLUB DEPORTIVO LUIS MATTE LARRAIN

En Puente Alto, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a 22 días del mes de abril de 2015, comparecen por una parte; la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona de Derecho Público, RUT número 69.072.100-7, debidamente representada por su Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado de profesión Administrador Público, cédula de identidad nacional número 14.435.850-3, ambos domiciliado en Avenida Concha y Toro número 1.820 de esta comuna y , por la otra, el **CLUB DEPORTIVO LUIS MATTE LARRAIN**, RUT 73.188.800-0, representado por su Presidente don **JUAN MIGUEL FLORES CEPEDA**, cédula de identidad número 4.937.985-4, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Concha y Toro N° 176, de la Comuna de Puente Alto, entre las cuales se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO: La Municipalidad de Puente Alto, como se establece en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (18.695), es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, a su vez el Club Deportivo Luis Matte Larrain, colabora con la Municipalidad en el desarrollo económico y social de la comuna.

SEGUNDO: De acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 5°, que permite que este ente autónomo y descentralizado celebre convenios a otras instituciones que cuenten con personalidad jurídica sin fines de lucro, como es caso del Club Deportivo Luis Matte Larrain, que colaboran en cumplimiento de sus funciones.

TERCERO: Por medio del presente convenio, las partes que suscriben, vienen en celebrar un Convenio, con el objetivo de colaboración mutua, con la finalidad de Practicar y fomentar el Deporte y la Cultura Física, ramas de fútbol, basquetbol y tenis de mesa.

CUARTO: En virtud de lo anterior, y de acuerdo al Decreto Exento número 610 de fecha 20 de abril del año 2015, la Municipalidad de Puente Alto se compromete a transferir, en una sola cuota, la suma de \$ 3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos), a fin de que el Club Deportivo Luis Matte Larraín pueda realizar las actividades descritas anteriormente.

QUINTO: Por su parte, el Club Deportivo Luis Matte Larraín, se compromete a destinar el total de los fondos para financiar los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio con la obligación de rendir cuentas de la inversión realizada, de acuerdo al Título V de la Ordenanza Municipal número 13 del año 2003, relativa al procedimiento de entrega de subvenciones municipales.

SEXTO: La autorización del Honorable Concejo Municipal, exigida por artículo número 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (N° 18.695), consta en Certificado número 67-C de fecha 20 de marzo del año 2015, emitido por el Secretario Municipal, que acredita que por un acuerdo unánime, en Sesión Ordinaria de fecha 19.03.2015, se acordó aprobar la subvención a favor del Club Deportivo Luis Matte Larraín, en su calidad de entidad colaboradora de las funciones de promoción del desarrollo social y realización de actividades de interés local.

SEPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

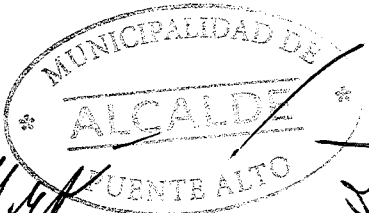
OCTAVO: Del presente convenio se firman cinco (5) ejemplares, de idéntico tenor, quedando cuatro (4) en poder de la Municipalidad de Puente Alto y uno (1) en poder del Club Deportivo Luis Matte Larraín.



PERSONERIAS

La personería de **GERMAN CODINA POWERS**, para actuar a nombre y representación de **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta del Decreto Alcaldicio número 2017 de fecha 06 de Diciembre del año 2012. En tanto la personería de don **JUAN MIGUEL FLORES CEPEDA**, para representar al **CLUB DEPORTIVO LUIS MATTE LARRAIN** consta en Certificado de Inscripción de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos emitido con fecha 13 de abril de 2015.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



p. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
RUT: 69.072.100-7
GERMAN CODINA POWERS


p. CLUB DEPORTIVO LUIS MATTE LARRAIN
RUT: 73.186.800-0
JUAN MIGUEL FLORES CEPEDA

DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

04 JUN 2015

EX. N° 940 /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Certificado N° 67-C de fecha 20.03.2015, que da cuenta de Acuerdo del Honorable Concejo Municipal que aprueba la subvención a favor del Club Deportivo Luis Matte Larraín.

2) Decreto Exento N° 610, de fecha 20 de abril del 2015 que ordena transferencia referida.

3) Convenio celebrado entre el Club Deportivo Luis Matte Larraín y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 22 de abril de 2015, para la transferencia de dinero de \$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos), con la finalidad de practicar y fomentar el deporte y la cultura física, ramas de fútbol, basquetbol y tenis de mesa.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de fecha 22 de abril del 2015, entre la Municipalidad de Puente Alto y el Club Deportivo Luis Matte Larraín, de acuerdo a lo señalado en el considerando primero.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL